



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 873-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ARCHIVO
CAUSA Nro. 873-2021-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de noviembre de 2021, las 08h07. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

I. ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1.** Con fecha 10 de septiembre de 2021 a las 16h39, ingresó al correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral (secretaria.general@tce.gob.ec) un mail desde la dirección electrónica: silvanarobalino@cne.gob.ec con el asunto **“DENUNCIA”**, al que se adjunta en calidad de anexo un documento en extensión PDF de título **“DENUNCIA C.A.D.H.U. 10-9-2021-signed-signed.pdf”** de 485 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (01) un escrito firmado electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar y el abogado Enrique Vaca Batallas, firmas que se reportan válidas una vez verificadas en el sistema **“FirmaEC 2.9.0”**, conforme se desprende de la razón suscrita por el secretario general de este Tribunal. El mismo día a las 16h59, ingresó por recepción de documentos de la Secretaría General de este Tribunal (01) un escrito en (12) doce fojas que contiene en imagen las firmas electrónicas de la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y del abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica¹.

A través de esos escritos, presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral atribuida a la señora **LIRA ESTHER SUÁREZ MALATS**, responsable del manejo económico de la organización social **“COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS C.A.D.H.U.”**, Opción Sí, referente al proceso electoral **“Referéndum y Consulta Popular 2018”**.

- 1.2.** A la causa, la Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **873-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de septiembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral². El expediente ingresó

¹ Fs. 1 a 32 vuelta.

² Fs. 33 a 35.



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



CAUSA Nro. 873-2021-TCE

en el Despacho el 13 de septiembre de 2021 a las 14h44, en (01) un cuerpo contenido en (35) treinta y cinco fojas³.

- 1.3. Copia certificadas del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0269-M de 30 de agosto de 2021, suscrito por el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en el que informa que hará uso de sus vacaciones desde el 04 de octubre de 2021; y, de la Acción de personal No. 140-TH-TCE-2021 de 31 de agosto de 2021, en la que se registran las vacaciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera⁴.
- 1.4. Copia certificada de la Acción de Personal No. 153-TH-TCE-2021 de 30 de septiembre de 2021⁵, a través de la cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente de este Tribunal desde el 04 al 22 de octubre de 2021.
- 1.5. Auto dictado el 06 de octubre de 2021 a las 11h37⁶, por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez quién en esa época, se encontraba subrogando en el Despacho del juez principal doctor Arturo Cabrera Peñaherrera. Mediante ese escrito se dispuso a la presidenta del Consejo Nacional Electoral, que aclare y complete su denuncia.
- 1.6. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2021-0081-M de 07 de octubre de 2021, suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual solicita a la doctora Patricia Guaicha Rivera, presidenta (S) de este Tribunal aceptar su solicitud de terminación de subrogación de las funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera "*funciones que dejaré del 11 al 22 de octubre de 2021*"; y, copia certificada de la Acción de personal No. 163-TH-TCE-2021 de 07 de octubre de 2021, en la que se registra la terminación de la subrogación de funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera por parte del juez Guillermo Ortega Caicedo, a partir del 11 de octubre de 2021⁷.
- 1.7. Copia certificada de la Acción de Personal No. 164-TH-TCE-2021 de 07 de octubre de 2021, a través de la cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera a la abogada Ivonne Coloma Peralta como jueza principal desde el 11 al 22 de octubre de 2021⁸.
- 1.8. Escrito ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 11 de octubre de 2021 a las 16h55⁹ en (06) seis fojas con (285) doscientas ochenta y cinco

³ F. 36.

⁴ Fs. 37 a 38 vuelta.

⁵ Fs. 39 a 39 vuelta.

⁶ Fs. 40 a 41 vuelta.

⁷ Fs. 45 a 46 vuelta.

⁸ Fs. 47 a 47 vuelta.

⁹ Fs. 49 a 339 vuelta.



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



CAUSA Nro. 873-2021-TCE

fojas de anexos, firmado por el abogado Enrique Vaca Batallas, director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, recibido en este Despacho en la misma fecha a las 17h12.

- 1.9. La abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral emitió el día 13 de octubre de 2021 a las 16h47¹⁰, un auto a través del cual solicitó información al Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 260 del Código de la Democracia.
- 1.10. Escrito firmado por el magister Daniel Vásconez Hinojosa y la abogada Silvana Robalino Coronel, patrocinadores de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 15 de octubre de 2021 a las 16h10, en (03) tres fojas con (18) dieciocho fojas en calidad de anexos. El referido escrito ingresó al Despacho en la misma fecha a las 16h16¹¹.
- 1.11. Auto dictado el 19 de octubre de 2021 a las 15h37¹², por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza subrogante, mediante el cual en lo principal: **a)** admitió a trámite la causa; **b)** dispuso la citación a la presunta infractora; **c)** señaló la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento de la presente causa para el día martes 16 de noviembre de 2021 a las 10h00 en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral; **d)** ordenó la remisión de atentos oficios a la Defensoría Pública y a la Policía Nacional.
- 1.12. Oficio Nro. 186-2021-KGMA-ACP¹³ de 19 de octubre de 2021, dirigido a la Defensoría Pública de Pichincha, suscrito por la secretaria relatora del Despacho y recibido en esa entidad el 20 de octubre de 2021, a las 08h50.
- 1.13. Oficio Nro. 187-2021-KGMA-ACP¹⁴ de 19 de octubre de 2021, dirigido a la Comandancia de Policía del Distrito Eugenio Espejo, suscrito por la secretaria relatora del Despacho y recibido en esa institución pública el 20 de octubre de 2021, a las 09h30.
- 1.14. Razones de primera, segunda y tercera citación por boleta¹⁵ a la señora LIRA ESTHER SUÁREZ MALATS, responsable del manejo económico de la organización social "COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS C.A.D.H.U" suscritas por el abogado Segundo Felipe Miranda Álvarez, citador del Tribunal Contencioso Electoral efectuadas el 20 de octubre de 2021 a las 09h45; 21 de octubre de 2021 a las 10h48; y, 22 de octubre de 2021 a las 10h33.
- 1.15. Correo electrónico remitido el 25 de octubre de 2021 a las 11h46, desde la dirección electrónica: cclanos@defensoria.gob.ec al correo electrónico

¹⁰ Fs. 341 a 341 vuelta.

¹¹ Fs. 346 a 366.

¹² Fs. 368 a 369 vuelta.

¹³ Fs. 373 a 374 vuelta.

¹⁴ Fs. 375 a 376 vuelta.

¹⁵ Fs. 377 / 379 / 381.



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



CAUSA Nro. 873-2021-TCE

institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec; con el asunto “**AUDIENCIAS TCE**”, mismo que contiene un archivo adjunto en extensión PDF con el título “**AUDIENCIA TCE 16 DE NOVIEMBRE.pdf**” con 93 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un Oficio Nro. DP-DP17-2021-0185-O en (1) una foja, firmado electrónicamente por la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, directora provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, encargada, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.0, reporta el mensaje “Firma Válida”¹⁶.

- 1.16.** Razón de no realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento de la causa Nro. 873-2021-TCE de fecha 16 de noviembre de 2021, suscrita por la secretaria relatora del Despacho.

II. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS JURÍDICO

2.1. De la revisión exhaustiva del expediente, se verifica que la presente causa corresponde a una denuncia presentada por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral en contra de la señora Lira Esther Suárez Malatas, responsable del manejo económico de la organización social COORDINADORA ANDINA DE LOS DEHOS HUMANOS, C.A.D.H.U, misma que fue sustanciada aplicando las garantías del debido proceso.

Es importante destacar que en su escrito inicial de denuncia, la magíster Diana Atamaint, expresó que autorizaba a los abogados Enrique Vaca, Daniel Vásconez, Daniela Robalino, Xavier Malacatus, José Tibán, Cinthya Morales, Katherine Vasco y Kathyryne Quezada para actúen en su representación y defensa hasta la culminación de la causa.

2.2. A foja 368 a 369 vuelta, consta el auto de admisión a trámite dictado en la presente causa, mediante el cual en lo principal, la jueza Ivonne Coloma Peralta, dispuso citar a la presunta infractora en el lugar señalado por la denunciante, así como fijar que la audiencia oral de prueba y juzgamiento, se efectuaría el día martes 16 de noviembre de 2021 a las 10h00.

El referido auto fue notificado a la denunciante, magíster Diana Atamaint Wamputsar, el día 19 de octubre de 2021 a las 16h58 en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en la misma fecha a las 16h59, a través de las direcciones de correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec / danielvasconez@cne.gob.ec / silvanarobalino@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec / cinthyamoraes@cne.gob.ec / katherinevasco@cne.gob.ec / kathyrynequezada@cne.gob.ec, tal como se verifica en las razones sentadas por la secretaria relatora del Despacho y en la impresión de correo institucional zimbra, inserta en el expediente, que obran a fojas 371 y 372.

¹⁶ F. 385.



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



CAUSA Nro. 873-2021-TCE

2.3. En el día y hora señalados para la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento de la causa Nro. 873-2021-TCE, el suscrito juez electoral, dispuso a la secretaria relatora del Despacho que proceda a verificar la presencia de las partes procesales, verificándose que únicamente había asistido la abogada María Belén Páez Lasso, defensora pública designada para la presente causa.

En mi calidad de juez de instancia y una vez esperado el tiempo oportuno para que se presente la denunciante y/o sus abogados patrocinadores, dispuse a la secretaria relatora del Despacho que siente la razón correspondiente.

2.4. A fojas 388 a 392 del expediente constan los soportes digitales de la diligencia que contienen la grabación en audio y video, así como constancia fotográfica y la razón suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar Secretaria Relatora del Despacho, mediante la cual certifica:

El señor Juez en aplicación del principio de favorabilidad ordenó a la Secretaria Relatora dar lectura del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en cuyo inciso segundo establece: *“Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa”*, se deja constancia en esta certificación de la ausencia de la denunciante: Magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral y de sus abogados patrocinadores: Enrique Vaca, Daniel Váscquez, Daniela Robalino, Xavier Malacatus, José Tibán, Cinthya Morales, Katherine Vasco y Katheryne Quezada, quienes fueron legalmente notificados con el auto de admisión de 19 de octubre de 2021 a las 15h37...”.

2.5. La ausencia de la denunciante y sus patrocinadores en el día y hora en que fueron convocados a la audiencia, así como la inexistencia de solicitud de diferimiento de dicha diligencia de forma oportuna y justificada, no debe afectar el debido proceso, en este contexto es necesario que este juzgador garantice la tutela judicial efectiva en el desarrollo de las audiencias y por tanto, en aplicación del principio de favorabilidad¹⁷ y conforme a lo que establecido en el artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, corresponde adoptar la decisión de archivar esta causa.

III. DECISIÓN

¹⁷ La Corte Constitucional del Ecuador, citando jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana, ha señalado que *“La favorabilidad comporta una garantía esencial del derecho al debido proceso y, como tal, no puede ser desconocida en ningún escenario en el que su aplicación sea necesaria para asegurar la vigencia de un orden justo”*. Sentencia No. 2344-19-EP/20, párrafo 22.

La misma Corte también ha señalado: *“De lo expuesto, se evidencia entonces que el principio de favorabilidad no pertenece exclusivamente a la protección de derechos humanos o al beneficio del reo en el derecho penal, por el contrario la aplicación del artículo 76 numeral 5 es de observancia general en “todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones”. En tal virtud, la aplicación del principio de favorabilidad es obligatoria también en el derecho administrativo sancionador”*. Sentencia No. 265-15-SEP-CC, caso No. 1204-12-EP.



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



CAUSA Nro. 873-2021-TCE

Por todas las consideraciones expuestas, resuelvo:

PRIMERO.- ARCHIVAR la presente causa originada en una denuncia de la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral en contra de la señora LIRA ESTHER SUÁREZ MALATS, responsable del manejo económico de la organización social “COORDINADORA ANDINA DE LOS DERECHOS HUMANOS C.A.D.H.U”, Opción Sí, referente al proceso electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente auto de archivo:

2.1. A la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.; así como en las direcciones de correos electrónicos:
enriquevaca@cne.gob.ec / danielvasconez@cne.gob.ec /
silvanarobalino@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec /
cinthyamorales@cne.gob.ec / katherinevasco@cne.gob.ec /
katherynequezada@cne.gob.ec .

2.2. Como la señora LIRA ESTHER SUÁREZ MALATS, no ha designado hasta la presente fecha, abogado patrocinador particular ni ha señalado correos electrónicos para futuras notificaciones, se le notificará a través de la cartelera virtual-página web de este Tribunal, así como en la dirección electrónica que consta en el expediente administrativo:
lirasuarezmalats@gmail.com .

2.3. A la defensora pública María Belén Páez Lasso, en la dirección electrónica: bpaez@defensoria.gob.ec .

TERCERO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, JUEZ.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de noviembre de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar

Secretaria Relatora

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

